



# Resolución Administrativa N° 787 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, ..... 11 OCT 2023 .....

**VISTO:** El Informe Técnico N° 067-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA-MAMLL-A-OA-UP-MRHR, de fecha 03 de octubre del 2023, la solicitud del servidor **CHUCHON GOMEZ JESUS ANTONIO**, de fecha 02 de octubre del 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivo de salud, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que “el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que “(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





# Resolución Administrativa N° 787 -2023

HR" MAMLL" A-OA-UP

11 OCT 2023

Ayacucho, .....

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: **i)** los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, **ii)** a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante solicitud, de fecha **02 de octubre del 2023**, el servidor nombrado **CHUCHON GOMEZ JESUS ANTONIO – con cargo de Médico Cirujano**, solicita licencia por motivos de salud, adjuntando certificado de salud, informe médico, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° **067-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA-MAMLL-A-OA-UP-MRHR**, de fecha **03 de octubre del 2023**, la asistente de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor del servidor **CHUCHON GOMEZ JESUS ANTONIO – con cargo de Médico Cirujano**, precisando que se ha acumulado un total de **50 días de licencia por salud**, de los cuales, los **20** primeros días de licencia son reconocidos por la Entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° **067-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA-MAMLL-A-OA-UP-MRHR**, de fecha **03 de octubre del 2023**, el responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia de salud de trabajadores que superaron los 20 días de licencia, adjuntando los documentos por salud;

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del Certificados Médicos y CITT, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;





# Resolución Administrativa N° 787 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, ..... **11 OCT 2023** .....

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2023	TOTAL DIAS
01	CHUCHON GOMEZ JESUS ANTONIO	D.L. N° 276	28/08/2023 al 16/09/2023	20
			16/09/2023 al 15/09/2023	30

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los primeros 20 días de licencia será subsidiado por el Hospital Regional de Ayacucho, y el restante que son 30 días de licencia será subsidiado por ESSALUD, conforme a las normas de la materia y requisitos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Firma]*  
**Lic. Evas Gonzales Haqquehua**  
JEFE DE PERSONAL